

8.447

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 5.150, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Establécese con carácter permanente, que la Feria Legislativa, establecida por Ley N° 4.736, se extenderá por cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del 1º de enero y el período de receso invernal será de dos (2) semanas, coincidente con el receso escolar.-"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y N° 8.447.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257